



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 038-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, julio 08 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

El Memorándum N.º 726-2026-G/CTBI, de fecha 06 de julio de 2026; El Informe Técnico Legal N.º 030-2026-UAJ/LAC/CTBI, de fecha 03 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N.º 694-2026-G/CTBI, de fecha 25 de junio de 2026; El Informe N.º 089-2026-UP/CTBI, de fecha 22 de junio de 2026; El Oficio N.º 007287-2026-DPE-ONP, de fecha 18 de mayo de 2026; El Oficio N.º 011-2026-CTBI/LMT, de fecha 13 de mayo de 2026; con cuarenta y siete (47) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, Ley N.º 25120, modificada por la Ley N.º 28763 y de conformidad con su Reglamento, el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, correspondiendo a la Gerencia ejecutar los acuerdos del Comité y emitir los actos administrativos orientados al correcto desempeño de la entidad;

Que, el Complejo Turístico Baños del Inca (CTBI) goza de autonomía administrativa conforme a sus normas de creación; en tal sentido, la Gerencia es el órgano de dirección ejecutiva responsable de la gestión institucional y cuenta con la competencia legal para emitir actos administrativos que resuelvan la situación jurídica y laboral del personal bajo su dirección, en estricto cumplimiento del Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM;

Que, el Complejo Turístico Baños del Inca (CTBI) financia y gestiona con recursos propios el pago de sus pensionistas del régimen del Decreto Ley N.º 20530, contando con plena competencia material, administrativa y resolutoria para calificar y resolver las solicitudes de derechos derivados;

Que, el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, consagra el Principio de Legalidad, determinando que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, con fecha 13 de mayo de 2026, la **señora María Catalina Huamán Chunqué**, identificada con DNI N.º 40421215, presentó el Formato de Solicitud (Anexo III) requiriendo el reconocimiento de su pensión de sobrevivientes - viudez derivada del deceso de su cónyuge, el señor **José Encarnación Gonzales Jara**, ocurrido el **14 de enero de 2026**, quien fuera pensionista de esta entidad bajo el amparo del Decreto Ley N.º 20530 y cuyo derecho matriz se sustenta en la Resolución de Alcaldía N.º 70-1976;

Que, mediante Oficio N.º 007287-2026-DPE-ONP, de fecha 18 de mayo de 2026, el director general de Prestaciones de la ONP ratificó dicha competencia legal al devolver el expediente de la administrada **María Catalina Huamán Chunqué** a la Unidad de Personal del CTBI para su respectivo pronunciamiento resolutivo;

Que, de la evaluación del expediente, se constata el pleno cumplimiento de las exigencias de la Ley N.º 28449, encontrándose el vínculo conyugal y el deceso debidamente acreditados con las actas civiles y las Resoluciones de Presidencia N.º 082-2014-CACTBI y N.º 025-2015-CACTBI. Asimismo, mediante declaraciones juradas, la recurrente descartó incompatibilidades por percepción de otros ingresos públicos o la concurrencia de otros beneficiarios por orfandad o ascendencia, sujetándose al principio de presunción de veracidad y a las responsabilidades penales de los artículos 411, 427 y 438 del Código Penal;

Que, conforme al artículo 32 del Decreto Ley N.º 20530, modificado por la Ley N.º 28449, la pensión de viudez equivale rigurosamente al cincuenta por ciento (50 %) del derecho del causante al no existir concurrentes. En tal sentido, calculada la pensión base actualizada del titular en S/ 1,745.00, luego de acoplarse el reajuste de S/ 30.00 dictado por el Decreto Supremo N.º 009-2026-EF, corresponde asignar a la viuda el monto mensual neto de S/ 872.50;

Que, mediante el Informe N.º 089-2026-UP/CTBI, la Unidad de Personal determinó que el mes de enero de 2026 fue abonado íntegramente al titular antes de la notificación de su fallecimiento, según Informe Complementario N.º 001-2026-CTBI/UP, por lo que liquidó las pensiones devengadas desde el mes de febrero de 2026 hasta el mes de junio de 2026, arrojando un saldo acumulado de S/ 4,362.50 (Cuatro mil trescientos sesenta y dos con 50/100 Soles), precisando que este monto deberá ser actualizado incorporando de oficio los meses proporcionales que transcurran de forma efectiva hasta la expedición del acto administrativo y su alta en planilla;

Que, a través del Informe Técnico Legal N.º 030-2026-UAJ/LAC/CTBI, la oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, opinando la procedencia del otorgamiento del derecho previsional y la aprobación de la liquidación de los devengados formulada;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Estando a lo expuesto, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 25120, la Ley N.º 28763 y el Reglamento de Organización y Funciones del Complejo Turístico Baños del Inca;

POR TANTO:

En atención a lo expuesto y en el marco de la Ley N.º 28763, el Decreto Supremo N.º 03-2008-MINCETUR, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 014-2026-MDBI/A, de fecha 14 de enero de 2026, y el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 065-2026-MDBI/A, de fecha 26 de enero de 2026, respecto a la Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, con eficacia anticipada, la pensión de sobrevivientes - viudez bajo el régimen del Decreto Ley N.º 20530, a favor de la señora **MARÍA CATALINA HUAMÁN CHUNQUÉ**, identificada con DNI N.º 40421215, en su calidad de cónyuge supérstite del ex pensionista de la entidad, señor **José Encarnación Gonzales Jara**, fijándose dicha prestación en la suma mensual neta de S/ 872.50 (Ochocientos setenta y dos con 50/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la liquidación de las pensiones devengadas a favor de la administrada correspondiente al período comprendido desde el mes de febrero de 2026 hasta el mes de junio de 2026, por el monto acumulado de S/ 4,362.50 (Cuatro mil trescientos sesenta y dos con 50/100 Soles); debiendo actualizarse e incorporarse de oficio los meses proporcionales posteriores que transcurran hasta su real inclusión en la planilla de pagos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Personal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de las acciones administrativas correspondientes a lo dispuesto en la presente resolución.





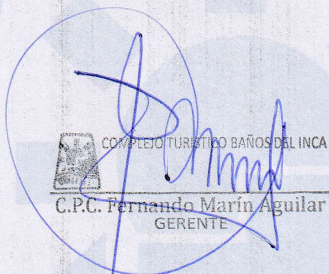
COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada, **señora María Catalina Huamán Chunqué**, con las formalidades y plazos de Ley establecidos en el TUO de la Ley N.º 27444, así como a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Gerencia
2. Unidad de personal
3. Unidad de Asesoría Jurídica.
4. Unidad de planificación y presupuesto.
5. Unidad de contabilidad.
6. Unidad de tesorería
7. Unidad de informática y telecomunicaciones.
8. Interesados (01)

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

